



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 23 de agosto de 2021

Auto No: 749

Expediente:	19 001 33 33 003 2020 00002 00
Demandante:	ENEYDA QUIÑONEZ DE CAMPAZ
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref.: DESISTE DE LA DEMANDA

Con escrito allegado al Despacho el día 5-08-2021, enviado por la apoderada sustituta de la parte demandante, se solicita el desistimiento de la demanda de la referencia.

SE CONSIDERA

En virtud de que el CPACA únicamente contempla la figura del desistimiento tácito, por el principio de integración que consagra el art. 316¹, deberá darse aplicación al art. 314 a 315 del CGP, a efectos de resolver la solicitud de desistimiento de la demanda.

El art. 314 del CGP sobre el particular establece:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.”

A su vez, el art. 315 ibídem enlista los sujetos que no pueden desistir de las pretensiones, dentro de los cuales se encuentran los apoderados que no tengan facultad expresa para ello.

En el presente casos, el memorial de desistimiento de la demanda fue presentado por la apoderada de la parte demandante, a quien el Dr. OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO, identificado con CC 79.629.201 y portador de la TP No 219.065, le sustituyó poder a la DRA. TATIANA VELEZ MARIN, identificada con CC 1.130.617.411 y portadora de la TP No 233.627 del CSJ, quien manifiesta que con ocasión de los recientes pronunciamientos jurisprudenciales, hace inviable continuar con las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, se torna procedente aceptar el desistimiento de la demanda en tanto la solicitud cumple con los requisitos formales que exige la ley, consagrados en los artículos 314 a 316 del CGP, a saber i) oportunidad, porque aún no se ha dictado sentencia, ii) la manifestación la hace la parte interesada, por medio de su apoderado judicial, quien tiene facultad expresa para desistir según mandato aportado con la solicitud.

¹ En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con las naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder por parte del Dr. OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO, identificado con CC 79.629.201 y portador de la TP No 219.065 a la DRA. TATIANA VELEZ MARIN, identificada con CC 1.130.617.411 y portadora de la TP No 233.627 del CSJ

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del proceso de la referencia a la DRA. TATIANA VELEZ MARIN, identificada con CC 1.130.617.411 y portadora de la TP No 233.627 del CSJ.

TERCERO: ACEPTESE el desistimiento de la demanda solicitada por la DRA. TATIANA VELEZ MARIN, identificada con CC 1.130.617.411 y portadora de la TP No 233.627 del CSJ del CSJ., apoderada de la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB www.ramajudicial.gov.co POR ESTADO ELECTRÓNICO No_80 DE HOY: <u>24-08-2021</u> HORA: 8:00 a.m.

PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 23 de agosto de 2021

AUTO No: 750

Expediente N° 19001333300320180027600
Demandante CORTEACEROS S.A
Demandado MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref: Corre traslado medida cautelar

Mediante auto Interlocutorio No. 757 del 22 de noviembre de 2018, el Despacho admitió la demanda de la referencia.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA (Ley 1437 de 2011), SE DISPONE:

PRIMERO.- Córrase traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar presentada con la demanda, por el demandante **CORTEACEROS S.A** a través de su apoderado y que obra en el texto de la demanda a folio 1, para que se pronuncien sobre ella dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo físico de la demanda y la presente providencia, que corren en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYÁN
NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB
www.ramajudicial.gov.co
POR ESTADO ELECTRONICO No. 80
DE HOY: 24/08/2021
HORA: 8:00 A. M.

PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria


Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Popayán, 23 de agosto de 2021

AUTO No. 742

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2020-00062-00
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR:	JAVIS UBEIMAR CAICEDO MONTENEGRO
DEMANDADO:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA-CAJA HONOR

Vencidos los términos de traslado para oposición y de excepciones, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, apropiando las directrices de uso de medios tecnológicos, dispuesta a través del Decreto 806 de 2020, se **DISPONE**:

Primero: Fijar la audiencia inicial, para el **07 de septiembre de 2021** a las **02:00 p.m.**, la cual, será realizada por medios virtuales, según la plataforma que para la fecha esté habilitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Popayán, y que será comunicada con antelación, a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma.

Segundo: Por Secretaría, comuníquese esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, demandante y demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Sr. Delegado del Ministerio Público, y, **remítase en formato digital**, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 80_____
DE HOY 24-08-2021_____
HORA: 8:00 A. M.

PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Popayán, 23 de agosto de 2021

AUTO No. 743

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2020-00104-00
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR:	DIEGO FERNANDOSALDARRIAGA SUAREZ
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Vencidos los términos de traslado para oposición y de excepciones, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, apropiando las directrices de uso de medios tecnológicos, dispuesta a través del Decreto 806 de 2020, se **DISPONE:**

Primero: Fijar la audiencia inicial, para el **09 de septiembre de 2021 a las **02:00 p.m.**, la cual, será realizada por medios virtuales, según la plataforma que para la fecha esté habilitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Popayán, y que será comunicada con antelación, a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma.**

Segundo: Por Secretaría, comuníquese esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, demandante y demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Sr. Delegado del Ministerio Público, y, **remítase en formato digital**, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 80
DE HOY 24-08-2021
HORA: 8:00 A. M.



PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Popayán, 23 de agosto de 2021

AUTO No. 744

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2013-00468-00
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR:	EJERCITO NACIONAL
DEMANDADO:	JOSE ARNOL VERGARA LERMA

Vencidos los términos de traslado para oposición y de excepciones, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, apropiando las directrices de uso de medios tecnológicos, dispuesta a través del Decreto 806 de 2020, se **DISPONE:**

Primero: Fijar la audiencia inicial, para el 14 de septiembre de 2021 a las 02:00 p.m., la cual, será realizada por medios virtuales, según la plataforma que para la fecha esté habilitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Popayán, y que será comunicada con antelación, a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma.

Segundo: Por Secretaría, comuníquese esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, demandante y demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Sr. Delegado del Ministerio Público, y, **remítase en formato digital**, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ

Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 80
DE HOY 24-08-2021
HORA: 8:00 A. M.



PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Popayán, 23 de agosto de 2021

AUTO No. 745

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2020-00013-00
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR:	ROSOTA LILIANA SAINTE MARIE LIZANA
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Vencidos los términos de traslado para oposición y de excepciones, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, apropiando las directrices de uso de medios tecnológicos, dispuesta a través del Decreto 806 de 2020, se **DISPONE:**

Primero: Fijar la audiencia inicial, para el 16 de septiembre de 2021 a las 02:00 p.m., la cual, será realizada por medios virtuales, según la plataforma que para la fecha esté habilitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Popayán, y que será comunicada con antelación, a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma.

Segundo: Por Secretaría, comuníquese esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, demandante y demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Sr. Delegado del Ministerio Público, y, **remítase en formato digital**, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ

Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 80
DE HOY 24-08-21
HORA: 8:00 A. M.



PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Popayán, 23 de agosto de 2021

AUTO No. 746

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2020-00028-00
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR:	G Y J FERRETERIA SA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MIRANDA Y OTRO

Vencidos los términos de traslado para oposición y de excepciones, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, apropiando las directrices de uso de medios tecnológicos, dispuesta a través del Decreto 806 de 2020, se **DISPONE:**

Primero: Fijar la audiencia inicial, para el **21 de septiembre de 2021 a las **02:00 p.m.**, la cual, será realizada por medios virtuales, según la plataforma que para la fecha esté habilitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Popayán, y que será comunicada con antelación, a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma.**

Segundo: Por Secretaría, comuníquese esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, demandante y demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Sr. Delegado del Ministerio Público, y, **remítase en formato digital**, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _80__ DE HOY _24-08-21__ HORA: 8:00 A. M.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria</p>
--



Popayán, 23 de agosto de 2021

AUTO No. 747

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2020-00043-00
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR:	LUIS ARMANDO RIASCOS SALCEDO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY

Vencidos los términos de traslado para oposición y de excepciones, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, apropiando las directrices de uso de medios tecnológicos, dispuesta a través del Decreto 806 de 2020, se **DISPONE:**

Primero: Fijar la audiencia inicial, para el **28 de septiembre de 2021** a las **02:00 p.m.**, la cual, será realizada por medios virtuales, según la plataforma que para la fecha esté habilitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Popayán, y que será comunicada con antelación, a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma.

Segundo: Por Secretaría, comuníquese esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, demandante y demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Sr. Delegado del Ministerio Público, y, **remítase en formato digital**, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 80_____
DE HOY <u>24-08-21</u> _____
HORA: 8:00 A. M.
PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria


Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Popayán, 23 de agosto de 2021

AUTO No. 748

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2019-00194-00
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR:	EVER GIMMY LOPEZ
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

Siendo que mediante auto dictado en curso de la audiencia inicial se fijó el **22 de septiembre de 2021**, como la fecha de realización de la audiencia de pruebas en el asunto de la referencia; sin embargo, dada la ausencia justificada del titular del Despacho para la data en cuestión, es necesario fijar una nueva fecha para la diligencia. Por tanto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR la audiencia de pruebas, para el **20 de septiembre de 2021** a las **08:30** de la mañana, la cual, será realizada por medios virtuales, según la plataforma que para la fecha esté habilitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Popayán, y que será comunicada con antelación, a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma.

Segundo: Por Secretaría, comuníquese esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, demandante y demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Sr. Delegado del Ministerio Público, y, **remítase en formato digital**, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>80</u> DE HOY <u>24-08-21</u> HORA: 8:00 A. M.

PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 19001-3333-003-2019-00151-00
DEMANDANTE: ANYERSON ESTABAN RAMOS Y OTROS
DEMANDADO FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS
MEDIO DE REPARACION DIRECTA
CONTROL:
AUTO No. 751

Ref. Fija Fecha Audiencia Inicial

De conformidad con lo establecido con el artículo 180 del CPACA y agotadas las etapas previas, sin que se observe causal de nulidad alguna hasta este momento procesal; el Suscrito Titular del Despacho, pasa a fijar fecha para la realización de **AUDIENCIA INICIAL** virtual, apropiando las directrices de uso de medios tecnológicos, dispuestos a través del Decreto 806 de 2020 y la ley 2080 de 2011. Por tanto; se **DISPONE**:

PRIMERO: Se fija como fecha para la realización de la audiencia inicial, para el día **SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual, será realizada por medios virtuales, según la plataforma que para la fecha esté habilitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Popayán, y que será comunicada con antelación, a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma.

SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNÍQUESE esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, demandante y demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Señor Delegado del Ministerio Público, y, **remítase en formato digital**, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 80
DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2021
HORA: 8:00 A. M.

PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 19001-3333-003-2020-00023-00
DEMANDANTE: ANDRES BASTIDAS MANZANAREZ
DEMANDADO HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:
AUTO No. 752

Ref. Fija Fecha Audiencia Inicial

De conformidad con lo establecido con el artículo 180 del CPACA y agotadas las etapas previas, sin que se observe causal de nulidad alguna hasta este momento procesal; el Suscrito Titular del Despacho, pasa a fijar fecha para la realización de **AUDIENCIA INICIAL** virtual, apropiando las directrices de uso de medios tecnológicos, dispuestos a través del Decreto 806 de 2020 y la ley 2080 de 2011. Por tanto; se **DISPONE**:

PRIMERO: Se fija como fecha para la realización de la audiencia inicial, para el día **NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual, será realizada por medios virtuales, según la plataforma que para la fecha esté habilitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Popayán, y que será comunicada con antelación, a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma.

SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNÍQUESE esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, demandante y demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Señor Delegado del Ministerio Público, y, **remítase en formato digital**, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 80
DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2021
HORA: 8:00 A. M.

PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 19001-3333-003-2020-00040-00
DEMANDANTE: GESTAR PHARMA LTDA
DEMANDADO UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:
AUTO No. 753

Ref. Fija Fecha Audiencia Inicial

De conformidad con lo establecido con el artículo 180 del CPACA y agotadas las etapas previas, sin que se observe causal de nulidad alguna hasta este momento procesal; el Suscrito Titular del Despacho, pasa a fijar fecha para la realización de **AUDIENCIA INICIAL** virtual, apropiando las directrices de uso de medios tecnológicos, dispuestos a través del Decreto 806 de 2020 y la ley 2080 de 2011. Por tanto; se **DISPONE**:

PRIMERO: Se fija como fecha para la realización de la audiencia inicial, para el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual, será realizada por medios virtuales, según la plataforma que para la fecha esté habilitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Popayán, y que será comunicada con antelación, a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma.

SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNÍQUESE esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, demandante y demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Señor Delegado del Ministerio Público, y, **remítase en formato digital**, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 80
DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2021
HORA: 8:00 A. M.

PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 19001-3333-003-2020-00048-00
DEMANDANTE: DORAMILDE LIZARAZO DE ROJAS
DEMANDADO DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:
AUTO No. 754

Ref. Fija Fecha Audiencia Inicial

De conformidad con lo establecido con el artículo 180 del CPACA y agotadas las etapas previas, sin que se observe causal de nulidad alguna hasta este momento procesal; el Suscrito Titular del Despacho, pasa a fijar fecha para la realización de **AUDIENCIA INICIAL** virtual, apropiando las directrices de uso de medios tecnológicos, dispuestos a través del Decreto 806 de 2020 y la ley 2080 de 2011. Por tanto; se **DISPONE**:

PRIMERO: Se fija como fecha para la realización de la audiencia inicial, para el día **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual, será realizada por medios virtuales, según la plataforma que para la fecha esté habilitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Popayán, y que será comunicada con antelación, a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma.

SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNÍQUESE esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, demandante y demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Señor Delegado del Ministerio Público, y, **remítase en formato digital**, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 80 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 8:00 A. M.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 19001-3333-003-2020-00020-00
DEMANDANTE: MARLENY BOLAÑOS ORTEGA
DEMANDADO NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE REPARACION DIRECTA
CONTROL:
AUTO No. 755

Ref. Fija Fecha Audiencia Inicial

De conformidad con lo establecido con el artículo 180 del CPACA y agotadas las etapas previas, sin que se observe causal de nulidad alguna hasta este momento procesal; el Suscrito Titular del Despacho, pasa a fijar fecha para la realización de **AUDIENCIA INICIAL** virtual, apropiando las directrices de uso de medios tecnológicos, dispuestos a través del Decreto 806 de 2020 y la ley 2080 de 2011. Por tanto; se **DISPONE**:

PRIMERO: Se fija como fecha para la realización de la audiencia inicial, para el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual, será realizada por medios virtuales, según la plataforma que para la fecha esté habilitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Popayán, y que será comunicada con antelación, a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma.

SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNÍQUESE esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, demandante y demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Señor Delegado del Ministerio Público, y, **remítase en formato digital**, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 80
DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2021
HORA: 8:00 A. M.

PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 19001-3333-003-2020-00041-00
DEMANDANTE: RONALD VIDAL VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE REPARACION DIRECTA
CONTROL:
AUTO No. 756

Ref. Fija Fecha Audiencia Inicial

De conformidad con lo establecido con el artículo 180 del CPACA y agotadas las etapas previas, sin que se observe causal de nulidad alguna hasta este momento procesal; el Suscrito Titular del Despacho, pasa a fijar fecha para la realización de **AUDIENCIA INICIAL** virtual, apropiando las directrices de uso de medios tecnológicos, dispuestos a través del Decreto 806 de 2020 y la ley 2080 de 2011. Por tanto; se **DISPONE:**

PRIMERO: Se fija como fecha para la realización de la audiencia inicial, para el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual, será realizada por medios virtuales, según la plataforma que para la fecha esté habilitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Popayán, y que será comunicada con antelación, a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma.

SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNÍQUESE esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, demandante y demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Señor Delegado del Ministerio Público, y, **remítase en formato digital**, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 80
DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2021
HORA: 8:00 A. M.

PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria